



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06



México, D.F., a 8 de junio de 2006.

LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ GARCÍA
Presidente Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,

DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

GASTÓN AZCÁRRAGA ANDRADE

Presidente del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (CMHN)

Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe

LEONEL PEREZ - 9 JUNIO - 2006 - 18:07.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBIDO PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
PC/193/06

19 JUN 2006

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

JAIME YEZAKI CAVAZOS
Presidente del Consejo Nacional Agropecuario (CNA)
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,

DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

C.P. ALBERTO NÚÑEZ ESTEVA

Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe

Handwritten notes:
- ALBERTO NÚÑEZ ESTEVA
- 08/06/06



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ma. Eugenia Torres Bolaños

9-Junio-06

Ma. Eugenia Torres B

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

C.P. ROLANDO VEGA SAENZ

Presidente de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS)

Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,

DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ
Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)
Presente

En el marco del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre la CMIC y el IFE, el Instituto reconoce su interés en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

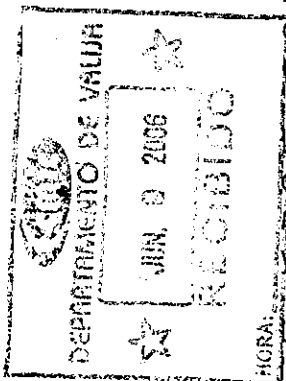
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,

DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.
Lic. León Halkin Bider, Presidente de Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).- Presente.

MMR

2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

EFRÉN DEL ROSAL CALZADA

Director General de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C.

(AMIB)

Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso

Efrén del Rosal Calzada
Efrén del Rosal Calzada
1-VI-06



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE



C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

ACC. 151

LIC. LEÓN HALKIN BIDER

Presidente de la Mesa Directiva de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)

Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,

DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

LIC. VALENTIN DIEZ MORODO
Presidente del Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y
Tecnología, A.C. (COMCE)
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

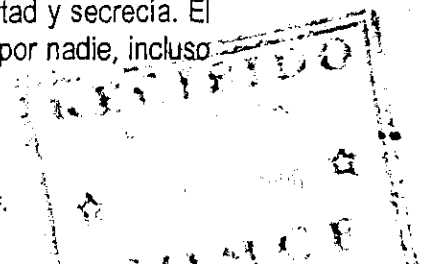
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

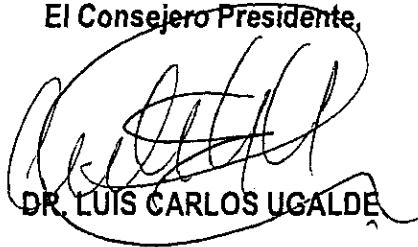
De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

ING. JOSÉ LUIS BARRAZA GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

2006 JUN 9 PM 1 58

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

Acord

DEPARTAMENTO DE
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

LORENZO YSASI MARTÍNEZ
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO)
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

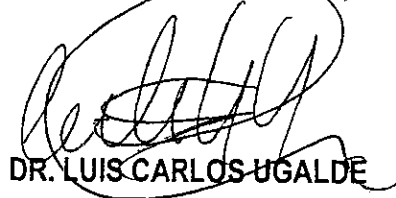
De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

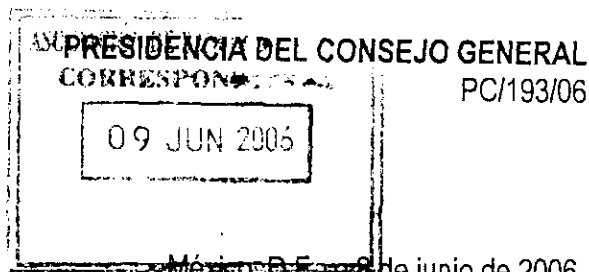
C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



MARCOS MARTÍNEZ GAVICA
Presidente de la Asociación de Bancos de México, A.C. (ABM)
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

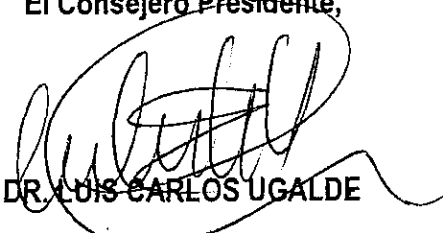
De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
PC/193/06

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

Mexico
ING. LUIS ANTONIO MAHBUB SARQUIS

Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR)

Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso

CONCANACO
SERVYTUR

JUN. 9 2006

PRESIDENCIA
Edificio N° 144 Col. Centro México D.F.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,



DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

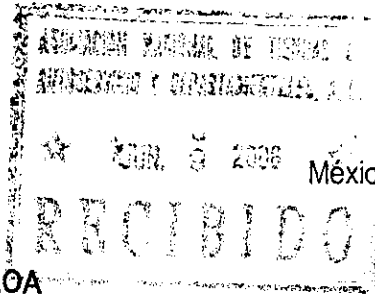
MMR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06



México, D.F., a 8 de junio de 2006.

LIC. VICENTE YÁÑEZ SOLLOA
Presidencia Ejecutiva. ANTAD, A.C.
Presente

El Instituto reconoce el interés que las organizaciones empresariales tienen en realizar actividades para promover la participación ciudadana en las elecciones. Al respecto, algunos partidos políticos han manifestado su interés en asegurar que durante el desarrollo de estas actividades no se incurra en actos de inducción, presión o coacción del voto. En tal virtud, me permito comunicarle algunos de los principios que toda actividad de promoción del voto debe cubrir.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sufragio es un derecho, y a la vez una obligación, de todos los ciudadanos, que se ejerce para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Los principios y valores jurídicos protegidos por la Constitución, así como por la legislación electoral vigente, buscan asegurar, por un lado, la libertad y secrecía del voto ciudadano y, por otro, evitar prácticas que puedan afectarlas, tales como presión, compra o coacción del sufragio.

Tal como lo indica el artículo 4, fracción 3 del COFIPE, "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores". Por ello, cualquier acto de promoción del voto debe ser respetuoso, y cuidadoso de no producir ninguna presión sobre el sentido del sufragio.

En tal virtud, me permito solicitarle atentamente que comunique a sus agremiados la importancia de que, en el desarrollo de cualquier actividad de promoción de los valores cívicos y del sufragio, todos los actores sean cuidadosos de no incurrir en una posible inducción del voto hacia algún candidato o coalición.

De igual forma, y para garantizar la libertad del sufragio, también me permito indicarle la conveniencia de abstenerse de realizar otras actividades que pudieran interpretarse como un mecanismo de presión o coacción del voto. En tal sentido, cualquier práctica que pueda implicar un beneficio o gratificación a cambio de comprobar que se ha emitido el voto debe ser evitada, ya que podría trastocar los principios de libertad y secrecía. El sufragio secreto exige que la decisión del ciudadano no sea conocida por nadie, incluso si esa decisión fuera abstenerse. Es importante resaltar que el único móvil que debe



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PC/193/06

motivar al ciudadano para ejercer su derecho al voto es el cumplimiento de su deber cívico.

De igual modo, le comunico que el COFIPE prohíbe a las personas morales toda aportación en dinero o en especie a los partidos políticos, así como a las campañas de los mismos o a sus candidatos.

Se sugiere atentamente que el presente oficio pueda ser enviado a sus agremiados, a fin de que este mensaje alcance mayor difusión.

De antemano, agradezco y reconozco su valiosa colaboración en nuestro esfuerzo por lograr que la jornada electoral resulte con la mayor participación ciudadana posible.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
El Consejero Presidente,

DR. LUIS CARLOS UGALDE

C.c.p. Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Presentes.

2

MMR